



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2022-00668-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: NASIRYS DEL ROSARIO ATENCIA CAMPO C.C. No. 32.746.540.

DEMANDADA: IGMAR DERLI FREYLE POLO C.C. No. 8.768.833.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer. Soledad, enero 17 de 2024.
LA SECRETARIA MARIA C. BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE
ENERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-**

Encontrándose debidamente el demandado dentro de la presente acción judicial y por encontrarse vencidos los términos de traslado de la demanda principal y de reconvención, así como de las excepciones de fondo propuestas en la contestación, siendo contestadas por las partes a través de sus respectivos apoderados judiciales, se fijará fecha para llevar acabo audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fíjese el día CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 9:00 A.M., PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO de la referencia, de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3. PRUEBAS DE LA DEMANDANTE y RECONVENIDA:

3.1. DOCUMENTALES: Las pruebas documentales aportadas con la demanda y contestación demanda deReconvención:

1. Fotocopia del folio del registro civil del matrimonio de la Notaría Quinta de Barranquilla, serial No. 1962036, de fecha 03 de noviembre de 1.995.
2. Fotocopia del folio de Registro civil de nacimiento de YARITZA ANDREA FREYLE ATENCIA indicativo serial 29740563 de la Notaria Primera de Barranquilla
3. Fotocopia del folio de Registro civil de nacimiento de YULAIMI CAROLINA FREYLE ATENCIA indicativo serial 29740564 de la Notaria Primera de Barranquilla.
4. Fotocopia del folio de Registro civil de nacimiento de YULIANA FREYLE ATENCIA, indicativo serial 39055977 de la Notaria Quinta de Barranquilla
5. Comunicación admisión solicitud medida de protección por violencia intrafamiliar, de la Comisaria Primer de Familia de Soledad. Radicado- de V.L.F. 222-2020.
6. Certificado de libertad y tradición Mat.041-1619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

3.2. TESTIMONIALES. Se decreta la recepción de los testimonios de las siguientes personas:
ADONIS MARIA CAMPO HEREDIA: identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.894.177, y RUTH ELIBET ATENCIA CAMPO: identificada con la cédula de ciudadanía No.32.826.122. recibe notificaciones Correo electrónico: rucal6907@hotmail.com

4. PRUEBAS DEL DEMANDADO y RECONVINIENTE:

4.1. DOCUMENTALES: Las pruebas documentales aportadas con la contestación de la demanda yDemanda de Reconvención:

PRUEBAS CONTESTACION:

- 1.- Declaración Jurada del señor JOHNNIS HERNANDEZ CASERES.
- 2- Declaración Jurada de la señorita YULAIMY CAROLINA FEYLE ATENCIA,
- 3.- Pantallazo del correo electrónico que la señorita YULAIMY CAROLINA FEYLE ATENCIA, le envió a su hermana YARITZA ANDREA FREYLE ATENCIA, la Declaración Jurada que ella suscribió y donde le pregunta su opinión y YARITZA ANDREA, le manifiesta que está de acuerdo.
- 4.- Declaración Jurada del señor FREDY RAMIREZ MADARIAGA.
- 5.- Estado de Cuenta, de la cuenta de Ahorro del señor IGMAR DERLI FREYLE POLO.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. WhatsApp: 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD- ATLANTICO

- 6.- Certificado de Tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria N°.041-94947, donde aparece la venta de los señores NASIRYS ATENCIA e IGMAR FREYLE al señor FREDY RAMIREZ MADARIAGA.
- 7.- Certificado de Crédito Hipotecario, donde consta que el Inmueble de Matricula Inmobiliaria N°.041-1619, se encuentra hipotecado al Banco Caja Social.
- 8.- Parte del Expediente virtual, emanado de la Comisaría Primera de Familia de Soledad, que contiene la denuncia que hizo la señora NASIRYS ATENCIA CAMPO, y la forma como la hizo, las citaciones, justificación por inasistencia.
- 9.- Cédula de Ciudadanía de la señora NASIRYS DEL ROSARIO ATENCIA CAMPO.
- 10.- Título de Contador Público, otorgado a la señora NASIRYS ATENCIA por la Universidad Autónoma del Caribe.
- 11.- Acta de Grado de la señora NASIRYS ATENCIA.
- 12.- Certificado de Registro de Diploma de Contador Público, de la señora NASIRYS ATENCIA.
- 13.- Tarjeta Profesional de Contador Público de la señora NASIRYS ATENCIA.
- 14.- INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN de la señora NASIRYS ATENCIA CAMPO AL RUAF, donde aparece ACTIVA.
- 15.- INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN del señor IGMAR DERLI FREYLE POLO AL RUAF, donde aparece INACTIVO.
- 16.- Certificado de la Tarjeta Crédito del Sr IGMAR FREYLE, donde aparece en Mora.

PRUEBAS DEMANDA RECONVENCION.

- 1.- Registro Civil de Matrimonio de los señores IGMAR DERLI FREYLE POLO y la NASIRYS DEL ROSARIO ATENCIA CAMPO, celebrado el 03 de noviembre de 1995, emanado de la Notaría Quinta del Circulo de Barranquilla, con Serial N°.1962036.
- 2.- Registro Civiles de Nacimiento de YULAIMY CAROLINA FREYLE ATENCIA, YARITZA ANDREA FREYLE ATENCIA, y YULIANA FREYLE ATENCIA, emanado de la Notaría Quinta del Circulo de Barranquilla, con NUIP: 1042245757 e INDICATIVO SERIAL: 39055977
- 3.- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble ubicado en la Carrera 18 No.25- 42, casa 2 A, del Barrio El Carnero de Soledad, con Matricula Inmobiliaria N°.041-1619
- 4.- Matricula Mercantil de la tienda UN AMIGO DE TODOS, de propiedad del señor JOHNNIS HERNANDEZ CASERES.
- 5 - Declaración Jurada de la señorita YULAIMY CAROLINA FEYLE ATENCIA, domiciliada en la Carrera 18 No.25- 42, casa 2 A, del Barrio El Carnero de Soledad.
- 6.- Pantallazo del correo electrónico que la señorita YULAIMY CAROLINA FEYLE ATENCIA, le envió a su hermana YARITZA ANDREA FREYLE ATENCIA, la Declaración Jurada que ella suscribió y donde le pregunta su opinión y YARITZA ANDREA, le manifiesta que está de acuerdo.
- 7.- Declaración Jurada del señor FREDY RAMIREZ MADARIAGA, domiciliado en la Carrera 12 F N°. 76-04 del Barrio Villa Angelita del Municipio de Soledad.
- 8.- Estado de Cuenta, de la cuenta de Ahorro del señor IGMAR DERLI FREYLE POLO, donde aparecen las trasferencias hechas por el señor IGMAR FREYLE a la señora NASIRYS ATENCIA, por la venta del inmueble con Matricula Inmobiliaria N°.041-94947.
- 9 - Certificado de Tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria N°.041-94947, donde aparece la venta de los señores NASIRYS ATENCIA e IGMAR FREYLE al señor FREDY RAMIREZ MADARIAGA.
- 10- Certificado de Crédito Hipotecario, donde consta que el Inmueble de Matricula Inmobiliaria N°.041-1619, se encuentra hipotecado al Banco Caja Social .
- 11.- Parte del Expediente virtual, emanado de la Comisaría Primera de Familia de Soledad, que contiene la denuncia que hizo la señora NASIRYS ATENCIA CAMPO, y la forma como la hizo, las citaciones, el escrito de defensa del señor IGMAR FERYLE, la excusa por tener COVID 19, la prueba de los antígenos que salió positiva, el Derecho de Petición solicitando el Expediente y la respuesta de la Comisaría Primera de Familia de Soledad.
- 12.- Cédula de Ciudadanía de la señora NASIRYS DEL ROSARIO ATENCIA CAMPO.
- 13.- Título de Contador Público, otorgado a la señora NASIRYS ATENCIA por la Universidad Autónoma del Caribe.
- 14.- Acta de Grado de la señora NASIRYS ATENCIA.
- 15.- Certificado de Registro de Diploma de Contador Público, de la señora NASIRYS ATENCIA.
- 16.- Tarjeta Profesional de Contador Público de la señora NASIRYS ATENCIA.
- 17.- INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN de la señora NASIRYS ATENCIA CAMPO AL RUAF, donde aparece ACTIVA.
- 18.- INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN del señor IGMAR DERLI FREYLE POLO AL RUAF, donde aparece INACTIVO.
- 19.- Certificado de la Tarjeta Crédito del Sr IGMAR FREYLE, Banco Caja Social.

4.2 TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de las siguientes personas: EFRAIN DE LA HOZ ROCHELL, quien puede ser citado al Correo electrónico: efraindehoz@gmail.com. YULAIMY CAROLINA FREYLE ATENCIA, Correo electrónico: ycfreyle@gmail.com, YARITZA ANDREA FREYLE ATENCIA, quien está residenciada en ESPENSTRASSE 45 B 8867 NIEDERURNEN GLARUS, Correo electrónico: yaritzafreyle@gmail.com, YURANY LUNA HERRERA, Correo electrónico: lunaherrera2018@gmail.com, ISIS FREYLE POLO, Correo electrónico: isis.freyle@gmail.com, YESENIA DE CASTRO, Correo electrónico: yeseniadecastrosierra@outlook.com, y de la joven YULIANA FREYLE ATENCIA (hija de la señora NASIRYS ATENCIA).

4.3 INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la señora NASIRYS DEL ROSARIO ATENCIA CAMPO, C.C. N° 32'746.540, solicitado por la parte demandada y demandante en reconvención, para que deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

4.4 Se ordena a la señora NASIRYS ATENCIA CAMPO en virtud de lo consagrado en el artículo 167 del CGP, que aporte al despacho los siguientes documentos que según el demandado se encuentran en su poder: Consignación por valor de \$15.000.000 correspondientes al anticipo del contrato de Compraventa de la casa con Matricula Inmobiliaria N°. 041-94947 que vendieron el 22 de abril de 2018, los nombres y NITs, de las Empresas para las que trabaja como contadora, como son: El Hotel SUAT WILBERTO SUAREZ y demás Empresas de su familia, para las que ella trabaja, así mismo que aporte la Historia Clínica de la señora NASIRYS ATENCIA CAMPO.

5. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del señor IGMAR DERLI FREYLE POLO, C.C. N° 8'768.833, para que deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

OFICIAR a la EPS MUTUAL SER, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del oficio, certifique el nombre y datos de la empresa o la calidad de la afiliación como cotizante de la señora NASIRYS DEL ROSARIO ATENCIA CAMPO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.746.540 y del señor IGMAR DERLI FREYLE POLO identificado con C.C. No. 8.768.833.

OFICIAR a la DIAN para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del oficio, certifique si los señores NASIRYS DEL ROSARIO ATENCIA CAMPO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.746.540, e IGMAR DERLI FREYLE POLO identificado con C.C. No. 8.768.833 declaran renta, en caso afirmativo enviar los respectivos documentos de su declaración de los últimos 4 años por lo menos.

6. Se exhorta a las partes para que el día de la diligencia aporten prueba de la capacidad económica que detentan (tres últimos volantes de pago de su salario o pensión o documentos que demuestren los ingresos obtenidos por la actividad que como independientes realicen).

Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, cuya vigencia permanente fue decretada por la ley 2213 de 2022, **la audiencia se realizará de manera virtual.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c8094195b730da18974e5c0f2b61f11fa4964f27202bcdd45be539c731de0a2**

Documento generado en 17/01/2024 04:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>